

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 455-2024-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 30 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 212-2024, presentado por **DON ROGER ARMANDO CALLA APAZA Y DOÑA MARITZA KAROL RODRIGUEZ SUCAZACA**, quienes solicitan contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código a fin de hacer vida en común;

Que, conforme lo establece en el artículo 20°, inciso 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil requeridos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, **DON ROGER ARMANDO CALLA APAZA Y DOÑA MARITZA KAROL RODRIGUEZ SUCAZACA**, se debe emitirse el acto administrativo que lo autorice;

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad de los contrayentes **DON ROGER ARMANDO CALLA APAZA Y DOÑA MARITZA KAROL RODRIGUEZ SUCAZACA**, matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUSNE, autorizándose la celebración del matrimonio civil en ceremonia a realizarse el día 04/01/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su dirección domiciliaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
Alcaldía
Tecnologías de la Inf. y C.
Registro Civil (2)


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE